MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

OBISPOTREJO AVANZA

Obispo Trejo, 30 de junio de 2021.

DECRETO N° 33/2021

VISTO:

El Régimen de Monotributo Unificado Cordoba al cual el Municipio se encuentra adherido; y;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, expresando su preocupación por los alarmantes niveles de transmisión y gravedad del mismo, así como por la falta de acción y por el pronóstico de que continúe aumentando el número de personas infectadas, muertes y países afectados;

Que mediante Decreto 470/2021 publicado el día 29/05/2021, se establecieron beneficios impositivos para actividades restringidas en virtud de la situación de emergencia sanitaria, lo que implica la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en consiguiente el componente municipal;

Que mediante Decreto 469/2021, publicado el día 29/05/2021, se establecieron ayudas económicas y financieras, las cuales serán otorgadas mediante solicitudes realizadas directamente por el ciudadano y;

Que en dicho marco, esta Administración entiende que resulta necesario adoptar acciones urgentes, a los fines de reducir el costo tributario -o su impacto financiero-, para aquellos sujetos que desarrollen actividades comprendidas por los decretos antes referidos con asiento en la localidad de Obispo Trejo;

POR TODO ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:

Artículo 1°: RATIFÍQUESE la aplicación de los Decretos 470/21 y 469/21 en el ámbito de la localidad de Obispo Trejo sobre aquellos contribuyentes alcanzados por el Régimen de Monotributo Unificado y comprendidos dentro de los códigos de actividad a los que los mencionados decreto hacen referencia.

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Artículo 2°: INSTRÚYASE a la Secretaria de Hacienda a los fines de que adopte las previsiones y decisiones administrativas pertinentes en favor de su reflejo tributario.

Artículo 3°: EL PRESENTE DECRETO será refrendado por el Sr. Bruno Emanuel Kieffer, Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

BRUNO EMMANUEL KIEFFER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO

SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RÍO PRIMERO